

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso: Ejecutivo Alimentos  
Ejecutante: DIANA PATRICIA CALDERON BARRAGAN  
Ejecutado: JOSE RUBEN VARGAS DIAZ  
Radicación: 2013-00120-00

Por parte de los demandantes JOSE NICOLAS, DANIELA ANDREA Y RUBEN ALEJANDRO VARGAS CALDERON, se recibe escrito junto con certificación de cuenta bancaria, mediante el cual solicita se oficie a la pagaduría para que la cuota alimentaria que recibe a su favor, le sea consignada en una cuenta de ahorros que apertura en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de su progenitora DIANA PATRICIA CALDERON, debido a que le es dispendioso reclamar en el banco presencialmente, por cuestiones de permisos en el trabajo.

Siendo procedente, y de acuerdo a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la apertura de las cuentas para la consignación de las cuotas alimentarias, se ha de indicar que los jóvenes hoy mayores edad allegan petición expresa autorizando a su progenitora y también se avizora que sus alimentos se encuentran vigentes.

Por ello, se ordena a Oficiar al pagador de la Universidad de Cundinamarca, para que proceda a consignar la cuota alimentaria de los jóvenes DANIELA ANDREA, JOSE NICOLAS Y RUBEN ALEJANDRO VARGAS CALDERON, en la cuenta de ahorros personal que aportó su progenitora DIANA PATRICIA CALDERON BARRAGAN C.C.20927233, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot, cuenta número 4-312-20-00983-2 (anexar copia), la cual se viene descontando del salario del demandado JOSE RUBEN VARGAS DIAZ C.C.93.115.198, dentro del pocos de la referencia. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**



DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **063** de 2 de enero de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO**

**Secretaria Ad-hoc**